

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

VISTO: El proyecto especial presentado por Mesa de Entradas de este Concejo Municipal bajo Expedientes: 30113 y 30131, suscriptos por el Sr. Juan José Lattanzio (DNI 29725843) y Jorge Omar Lattanzio (DNI 10538847) en su carácter de socios gerentes de la firma INSTRUMENTAL SAN LORENZO S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que se recibió dictamen favorable de la reunión del Cuerpo en Comisión de este Concejo Municipal.

Que el Proyecto especial incidirá positivamente en el desarrollo urbanístico de la ciudad de San Lorenzo.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4301.-**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Proyecto Especial detallado en el Anexo de la presente y que forma parte integrante de esta Ordenanza, en el marco de las disposiciones del Art.1 9.1 de la Ordenanza N° 3998, en el POLIGONO ABCDA del PLANO DE Mensura N° 93816/78 de la manzana 128 de la Sección 1era A, cuenta municipal 1032244, partida impuesto inmobiliario 15-03-01-196978/0000-8

Artículo 2°.- ACEPTASE la donación de las porciones de terreno destinadas a calles/ espacios públicos conforme al Plano de Mensura citado en el art. 1° precedente, la que deberá hacerse efectiva dentro de los 90 días de la promulgación de la presente ordenanza, bajo pena de caducidad inmediata de la misma.-

Artículo 3°.- El desarrollador del Proyecto Especial deberá ejecutar en su totalidad y a su costo y cargo y dentro del plazo de 1 año contado a partir de la promulgación de la presente ordenanza obras de iluminación, pavimentación, verificación, parquizado, arbolado y colocación de mobiliario urbano en las porciones de terreno indicadas en el

art. 2º de la presente, como así también el puente peatonal sobre bajada San Luis, todo ello a indicación de la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de San Lorenzo, quien podrá supervisar el desarrollo de tales tareas. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo determinará la caducidad inmediata de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- El desarrollador del Proyecto Especial, deberá presentar los planos de obra pudiendo hacerlo de forma total o parcial, en etapas y obtener las autorizaciones administrativas de rigor y tendrá responsabilidad plena sobre el proyecto y obras quedando eximido el Municipio de toda responsabilidad.-

Artículo 5º.- El Proyecto Especial deberá tener inicio de obra dentro de los dos años contados a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 6º.- Se aplicarán al Proyecto Especial aprobado en la presente ordenanza, las disposiciones de la Ordenanza N° 4287. Queda sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de febrero de 2026.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo